



LUNES 24 DE JUNIO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLIV - N° 117  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5<sup>a</sup> SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

#### LICITACION PÚBLICA - DEC. N° 143/19

OBJETO: Contratación de la elaboración del proyecto y ejecución de las obras de "ALUMBRADO Y ELECTRIFICACION – LOTE O LUMASIAN"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.120.914,64. APERTURA: 02 de JULIO de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 40.604,57 SELLADO: \$ 2.700,00.  
Retirar en Tesorería Municipal

4 días - N° 214570 - \$ 1853 - 24/06/2019 - BOE

#### LICITACIÓN PÚBLICA - DEC. N° 144/19.

OBJETO: Nueva concesión del Predio ubicado en la intersección de Bv. Juan B. Justo y calle General Mansilla (ex terrenos del ferrocarril), donde debe continuar funcionando un complejo deportivo.-PRESUPUESTO OFICIAL: El valor BASE del canon mensual se establece en un mínimo de pesos: Veintidós Mil Quinientos (\$22.500,00), a abonar antes del día quince (15) de cada mes en curso. El concesionario abonará el canon ofertado y aceptado mediante transferencia bancaria a cuenta que la Municipalidad indique en el contrato, antes del día 15 de cada mes correspondiente (en curso).- El monto ofrecido a pagar, se actualizará semestralmente tomando en cuenta el índice UF (4 lts. de gas oil).-APERTURA: 28 de junio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: SIN COSTO. Retirar en Tesorería Municipal. SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 214575 - \$ 4603 - 25/06/2019 - BOE

### MUNICIPALIDAD de **VILLA NUEVA**

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 20051/19.

MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA. LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019. EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 20051/19. Contratación del servicio para la conservación de espacios verdes de la ciudad. VENTA DE PLIEGOS: en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles de 08:00 a 12:00 hrs hasta el día 05/07/2019. CONSULTAS AL PLIEGO:

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUÁREZ

Licitación Pública.....	Pag. 01
Licitación Pública.....	Pag. 01
Licitación Municipal.....	Pag. 01

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA

Licitación Pública N° 02/19.....	Pag. 01
----------------------------------	---------

##### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

Decreto N° 4359/19.....	Pag. 02
-------------------------	---------

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

Decreto N° 230/19.....	Pag. 03
Decreto N° 231/19.....	Pag. 03
Decreto N° 232/19.....	Pag. 04
Decreto N° 233/19.....	Pag. 04
Decreto N° 234/19.....	Pag. 05
Decreto N° 236/19.....	Pag. 05
Decreto N° 237/19.....	Pag. 06

continúa en Pag. 02

#### Decreto N° 151/19

OBJETO: provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la construcción del "Cordón Cuneta, Desagües Pluviales y Alcantarillado de Acceso" (Loteo LUMASIAN) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.564.033,55 APERTURA: 05 de julio de 2019 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: \$ 18.000,00. SELLADO: \$ 2.700,00. Retirar en Tesorería Municipal.

4 días - N° 215286 - \$ 1858 - 27/06/2019 - BOE

por nota por mesa de entrada en calle Marcos Juárez N° 552, Villa Nueva-5903-Córdoba, en días hábiles, de 08:00 a 12:00 horas y hasta 48 horas antes del cierre de venta de pliego. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, hasta el día 16/07/2019 hasta las 10:00 horas. APERTURA DE SOBRES: en calle Marcos Juárez N° 552-Villa Nueva-5903-Córdoba, el día 16/07/2019 a las 11:00 horas. VALOR DEL PLIEGO: \$15.000.

3 días - N° 215515 - \$ 2927,25 - 26/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **BELL VILLE**

### DECRETO N° 4359/2019

Bell Ville, 19 de junio de 2019.-

**Y VISTO:** El vencimiento del mandato conferido a las actuales autoridades Municipales, Intendente, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, que expira con fecha nueve de diciembre de 2019.

#### Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por los artículos 56°, 86° y 102° de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente, los miembros del Concejo Deliberante y los vocales del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus funciones.-

Que dicho período, en lo que hace a la actual administración municipal, finaliza el día 09 de Diciembre de 2019.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar a elecciones municipales según lo prescripto en el artículo 93 (Inciso 4°) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales, conforme lo prescribe el artículo 185 de la Carta Orgánica Municipal, tendrán lugar como mínimo sesenta (60) días antes de la expiración del mandato y -como máximo- ciento veinte (120) días antes de esa fecha.-

Que la Ordenanza 1711/2011 en su artículo N°2, establece que las convocatorias a elecciones deberán realizarse con una antelación de sesenta (60) días corridos como mínimo de la fecha fijada para el acto eleccionario.

Que en consecuencia, se estima oportuno y conveniente disponer que el acto eleccionario de autoridades de la ciudad de Bell Ville se realice el día domingo 25 de agosto de 2019, en el horario de ocho (08.00) a dieciocho (18.00) horas.

Que a través del Decreto Municipal N° 4342/2019 y la sanción de la Ordenanza N° 2287/2019, promulgada mediante Decreto N° 4353/2019 se constituyó la Junta Electoral Municipal.

Que de los artículos 55, 86 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, resulta que el Gobierno y Administración de nuestra Municipalidad estarán a cargo de un Intendente Municipal, elegido por simple pluralidad de sufragios, y por un Concejo Deliberante compuesto de nueve (9) miembros, elegidos directamente por el cuerpo electoral de los ciudadanos del Municipio de Bell Ville, considerando lo prescripto por el artículo 55 de la Carta Orgánica Municipal y los datos del último censo oficial.

Que por otra parte, el Municipio debe contar con un Tribunal de Cuentas, formado por tres (3) miembros elegidos en forma directa por el cuerpo electoral en época de renovación ordinaria de las Autoridades Municipales, correspondiendo dos (2) miembros al partido que obtenga mayor cantidad de votos y uno (1) al que le siga en el resultado de la elección, de conformidad a lo prescripto por el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

Que conforme lo establecido en el artículo N°3 de la Ordenanza 1711/2011, los partidos políticos deberán presentar ante la Junta Electoral la designación de su/s apoderado/s, por lo menos cincuenta (50) días corridos antes del acto eleccionario.

Que a su vez, el artículo N° 4 de la referida Ordenanza dispone que desde la convocatoria y hasta cuarenta y cinco (45) días corridos antes del acto eleccionario, los partidos podrán registrar ante la Junta Electoral las listas de los candidatos públicamente proclamados

Por todo lo expuesto y lo dispuesto por las Ordenanzas N° 1038/99 mo-

viene de Pag. 01

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

Decreto N° 154/19.....	Pag. 06
Decreto N° 157/19.....	Pag. 07
Decreto N° 158/19.....	Pag. 07
Decreto N° 159/19.....	Pag. 07
Decreto N° 161/19.....	Pag. 08
Decreto N° 163/19.....	Pag. 08
Decreto N° 164/19.....	Pag. 08
Decreto N° 166/19.....	Pag. 08
Decreto N° 168/19.....	Pag. 09
Decreto N° 170/19.....	Pag. 09
Decreto N° 172/19.....	Pag. 09
Ordenanza N° 34/18.....	Pag. 10
Ordenanza N° 35/18.....	Pag. 11
Ordenanza N° 36/18.....	Pag. 11
Ordenanza N° 37/18.....	Pag. 12
Ordenanza N° 38/18.....	Pag. 13
Ordenanza N° 39/18.....	Pag. 13

dificada por Ordenanza n° 1050/99; N° 1711/2011, 1924/2015, 2287/2019, Decretos N° 4342, 4353 y los artículos 93 (Inciso 4°), 94 de la Carta Orgánica Municipal; todos con sus correspondientes concordantes y correlativos, en ejercicio de sus atribuciones legales;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BELL VILLE DECRETA

**Artículo 1°.- CONVOCASE** al electorado de la ciudad de Bell Ville, a los fines de sufragar y elegir por voto democrático al Intendente Municipal, nueve (9) miembros titulares del Concejo Deliberante y nueve (9) suplentes, y a tres (3) miembros titulares del Tribunal de Cuentas y tres (3) suplentes y, en consecuencia, FIJASE el día 25 de agosto de 2019 –entre las 8.00 y 18.00 horas- para que tenga lugar la elección municipal de las autoridades citadas.

**Artículo 2°.- ESTABLECESE** que la elección de Intendente Municipal se regirá por el sistema previsto en el artículo 86 (1ª. Parte), concordantes, y que la distribución y adjudicación de las bancas en el Concejo Deliberante se realizará de conformidad a lo prescripto en el artículo 179, concordantes, ambos de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 3°.- ESTABLECESE** que la representación en el Tribunal de Cuentas Municipal será de dos (2) miembros por el partido que obtenga la mayor cantidad de votos y uno (1) por el que le siga en el resultado de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.-

**Artículo 4°.- ESTABLECESE** que en la elección municipal para renovar autoridades podrán votar los electores que correspondan al CIRCUI-TO n° 0375, denominado BELL VILLE (SECCION ELECTORAL UNION – 026), según Registro Nacional y/o Provincial de Electores.-

**Artículo 5°.- ESTABLECESE** que la Junta Electoral Municipal deberá entender en la oficialización de listas de candidatos, asignación de cargos, proclamación de electos, conformación de los padrones cívicos de extranjeros, de menores con dieciséis y diecisiete años y toda otra

cuestión atinente a la elección de autoridades Municipales que se susciten sobre estos aspectos, conforme potestades y atribuciones legales pertinentes.-

**Artículo 6°.-** LOS PARTIDOS POLITICOS, deberán presentar ante la Junta Electoral la designación de su/s apoderado/s hasta el día 06 de julio de 2019. A su vez, hasta el día 11 de julio de 2019 tendrán plazo para presentar sus listas de candidatos.

**Artículo 7°.-** DE CONFORMIDAD a la Ordenanza N° 1924/2015, hasta el día 11 de julio de 2019 las personas de dieciséis y diecisiete años, extranjeros y quienes no se encontraren incluidos en el padrón provisorio

podrán realizar presentaciones ante la Junta Electoral Municipal.

**Artículo 8°.-** EL presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Horacio Agustín LÓPEZ.

**Artículo 9°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése copia a la Junta Electoral Municipal, al Juzgado Electoral de la Provincia, publíquese en el Boletín Informativo Municipal y archívese.

Fdo- Briner-López

1 día - N° 215541 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **VILLA CURA BROCHERO**

### DECRETO 230/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 229 – Ayuda Económica, por la Sra. Gómez Gladys Ester peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Gómez Gladys Ester, DNI 14.638.281, Orden de Compra N° 0001-0000851, por el monto equivalente de Pesos UN Mil doscientos cincuenta y dos con cero cinco (\$1.252.05), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme

Expte. N° 229 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Suscribe el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214672 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### DECRETO 231/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 241 – Ayuda Económica, por el Sr. Coria Luis Alberto peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Coria Luis Alberto, DNI 29.018.179, el monto de Pesos Un Mil ochenta (\$1.080.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 241 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214680 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### **DECRETO 232/2019**

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 242– Ayuda Económica, por el Sr. González Olga Lidiana peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. González Olga Lidiana, DNI 12.711.071, el monto de Pesos Un Mil (\$1.000.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 242 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214684 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### **DECRETO 233/2019**

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 244– Ayuda Económica, por el Sr. Agüero Julio Cesar, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a

la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTÓRGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Agüero Julio Cesar, DNI 12.711.092, el monto de Pesos Quinientos (\$500.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 244 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Cuarto:** PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214696 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### **DECRETO 234/2019**

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada mediante Expte. N° 246 – Ayuda Económica por el Sr. Olmedo Lucio Gaston, solicitando ayuda económica para gastos generales de cursado de estudios de formación profesional terciaria.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante cursa sus estudios de formación en el Instituto Carena, donde se forma en la carrera de Gestión Ambiental, todo lo cual le irroga múltiples gastos que no se encuentra en condiciones de afrontar, incluso con la ayuda del grupo familiar.-

Que el cursado de sus estudios le ocasiona numerosos gastos por lo cual se observa la imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de recepción de educación e instrucción, tales como su formación técnica profesional, mediante lo cual obtendrá la capacitación para el ingreso a un empleo estable, que sin duda resulta importante.

Que el Municipio posee la convicción de que debe garantizarse el acceso a los servicios de educación a toda la Comunidad, en la medida que esta lo requiera, mediante la provisión de los modos y medios que faciliten acceder a los mismos.-

Que existen partidas presupuestarias disponibles para ser afectadas a las erogaciones que genera.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTÓRGUESE en concepto de Ayuda Económica al Sr. Olmedo Lucio Gastón, DNI 41.484.781, el monto de Pesos Un Mil (\$1.000.00), para ser destinados a gastos generales de cursado de estudios de formación terciaria, en tanto cursa la carrera de gestión ambiental, en el Instituto Carena, generando ello numerosos gastos que no se encuentra en condiciones de afrontar por carecer de los recursos a tal fin configurando una situación de imposibilidad razonable de afrontar gastos generales de educación, conforme constancias obrantes en Expte. N° 246 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y decreto reglamentario.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. –Subsidios a individuos particulares – del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214698 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### **DECRETO 236/2019**

Villa Cura Brochero, 24 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 247 – Ayuda Económica, por el Sr. Altamirano Francisco Javier, peticionando ayuda económica para gastos de alquiler de vivienda.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante alquila un inmueble en la localidad de Mina Clavero, siendo que carece de vivienda de su propiedad, por lo que solicita colaboración para gastos de pago de alquiler y del servicio de energía eléctrica.-

Que conforme el Informe Socioeconómico acompañado, el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de vivienda, como de recursos suficientes para obtenerla, siendo que sus ingresos provienen únicamente del trabajo informal, se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar vivienda a que dará cumplimiento, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Altamirano Francisco, DNI 31.754.346, el monto total de de Pesos Once Mil (\$11.000.00) de la siguiente manera: Peso Cinco Mil (\$5.000.00) en el mes de abril de 2019 y Pesos Tres Mil (\$3.000.00) en los meses de mayo y junio de 2019, solicitado para ser destinado al pago de gastos de alquiler de vivienda y pago de servicio de luz eléctrica, para el grupo familiar en la localidad de Villa Cura Brochero, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 247, Informe Socioeconómico acompañado y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo Cuarto:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214702 - s/c - 24/06/2019 - BOE

### **DECRETO 237/2019**

Villa Cura Brochero, 24 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada por la Sra. Espíndola Marta Ysabel, mediante Expte. N° 248 – Ayuda económica, solicitando Subsidio para gastos de adquisición de medicación.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la solicitante requiere de la adquisición de medicación conforme prescripción médica y no posee los recursos para adquirir la medicación indicada; posee empleo, pero sus ingresos no resultan suficientes para afrontar con gastos de medicación y tratamientos indicados.-

Que es posible observar una imposibilidad razonable de afrontar gastos generales médicos de la solicitante, tratándose de tratamientos necesarios para la recuperación del estado de salud de una persona con una enfermedad que requiere de cuidados específicos, por lo cual se aprecia conveniente otorgar nuevamente la ayuda solicitada.-

Que el municipio en su rol de promotor de la salud pública debe prestar los recursos necesarios para ayudar a la curación de las personas de nuestra localidad que así lo requieren, permitiendo el acceso igualitario a los servicios básicos de salud.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo N° 1:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Espíndola Marta Isabel, DNI 16.656.649, Orden de Compra N° 0001-0000972, para la adquisición de medicación equivalente a Pesos Doscientos Setenta (\$270,00) por lo cual requiere la continuidad de tratamiento específico y acorde a sus necesidades, siendo que la solicitante carece de los recursos para su adquisición y por lo que resulta necesario y urgente proveer los recursos para ello, a fin de garantizar un estado de bienestar pleno, como el acceso igualitario a los servicios de salud, todo conforme constancias acompañadas en Expte. N° 248 y a merito de lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009.-

**Artículo N° 2:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares del presupuesto de gastos y recursos vigente.-

**Artículo N° 3:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.-

**Artículo N° 4:** COMUNIQUESE, DESE COPIA, CUMPLIDO, ARCHIVASE.

FDO: Suscriben el Sr. Intendente Municipal, Luis Gustavo Pedernera y Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Claudio Gustavo Charras.-

1 día - N° 214707 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## **MUNICIPALIDAD de LA CUMBRE**

### **DECRETO N° 154 / 2018**

**VISTO:** La Ordenanza N° 45/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N°

8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA**

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 45/2018 en todos y

cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a modificar la Ordenanza 28/015.

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214910 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 157 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 48/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 48/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a prorrogar el estacionamiento temporal de automóviles de menor porte y uso particular en calle Tassano, según Ordenanza N° 56/016 desde el 01 de Diciembre de 2018 hasta finalizar Semana Santa 2019.

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214916 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 158 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 49/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 30 de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 49/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se faculta al Ejecutivo Municipal a estipular los requisitos por el cual se podrá acceder a la figura de Ciudadano Ilustre.

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214920 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 159 / 2018

**VISTO:** Que en la misma solicita un receso de la Sala Cuna y el Centro de Cuidados Infantiles "Juanita Caamaño" desde el día 25 de Diciembre de 2018 al 04 de Febrero de 2019, inclusive reintegrándose las actividades el día Martes 05 de Febrero de 2019, para los niños como así también para el personal;

### Y CONSIDERANDO:

Que el DEM también considera importante el descanso de los niños para compartirlo con sus familias y que en esos días a la vez se podrá hacer reparaciones necesarias en su edificio.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** AUTORICE el receso del C.C.I. " Juanita Caamaño" desde el día 25 de Diciembre de 2018 regresando el día 05 de Febrero de 2019.

**Artículo: 2°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214928 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 161 / 2018

**VISTO:** La solicitud presentada por el Director del Coro de Cámara de la Municipalidad de La Cumbre, Prof. Jorge Olmos, de una ayuda económica para solventar gastos de traslados a la Ciudad de Córdoba.

### Y CONSIDERANDO:

Que esta ayuda hará posible la participación de este Coro Municipal desarrollando así todo lo realizado durante el año en un importante intercambio cultural.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** OTORGUESE una ayuda económica de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000) al Coro de Cámara de la Municipalidad de La Cumbre, a su Director Maestro Jorge Olmos , a los fines de solventar gastos de traslados a la Ciudad de Córdoba.-

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214940 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 163 / 2018

**VISTO:** Las obras realizadas en la Localidad de La Cumbre - cisternas, estacion de rebombeo y perforaciones - y, las últimas precipitaciones que resultaron positivas en cuanto a registros se refiere.

### Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo Municipal arbitrar las medidas conducentes a lograr la eficaz y equitativa distribución de los recursos disponibles.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** DEJESE sin efecto el estado de alerta por Emergencia Hídrica a partir de la publicación del presente decreto, sin perjuicio de las modificaciones, los alcances y términos que imponga la evolución de la misma.

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214970 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 164 / 2018

**VISTO:** La solicitud del Sr. Franco Maximiliano Morello de la localidad de La Cumbre, para solventar los gastos de una operación.

### Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Franco Maximiliano Morello.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** OTORGUESE una ayuda económica de \$ 5.000 ( Pesos Cinco Mil ) al Sr. Franco Maximiliano Morello D.N.I. 37.526.570, que serán retirados por la Sra. Abril Gonzalez D.N.I. 40.906.623.

**Artículo: 2°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los organizadores, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214984 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 166 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 51/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 21 de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA



**Artículo: 1°:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 51/2018 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FACULTA al Ejecutivo Municipal a Gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE para la financiación de Proyectos y Programas de los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba, un crédito público de hasta pesos DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 275.000.-) correspondiente a la cuota 34 con destino al pago del 2°SAC (Sueldo anual complementario) 2018.

**Artículo: 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 214989 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 168 / 2018

**VISTO:** La solicitud realizada por el Club 25 de Mayo de nuestra localidad, en donde solicita se le otorgue un subsidio destinado para ayuda al deporte de parte de este Municipio.

### Y CONSIDERANDO:

Que la peticion efectuada obedece a la necesidad de poder hacer frente a distintos gastos que hacen al funcionamiento de la institución la cual trabaja entre otras con el fin de promover una juventud sana.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** OTORGUESE al Club 25 de Mayo Sociedad Civil una ayuda económica , no reintegrable de PESOS DIEZ MIL (\$10.000-) destinada a solventar el gasto consignado en los considerados del presente Decreto.

**Artículo: 2°:** LA EROGACION que demande su cumplimiento, será imputada a la partida 920.01.01.01.06.06 OTROS SUBSIDIOS A INSTITUCIONES del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

**Artículo: 3°:** Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 215017 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 170 / 2018

**VISTO:** Que en el día de la fecha se ha producido el fallecimiento de la Concejala Mariana Beatriz Reyna, representante del bloque de la U.C.R.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Concejala Mariana Reyna se encontraba cumpliendo sus funciones actualmente.

Que también dedicó su vida a la docencia, fue una mujer de firmes convicciones que defendió sus ideas desde su representación por la U.C.R. en el Honorable Concejo Deliberante durante dos periodos consecutivos, todo en pos de mejorar la vida de los habitantes de nuestro Pueblo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** BRINDESE, las mas sentidas condolencias a la familia de la Concejala Mariana Reyna.

**Artículo: 2°:** DISPONGASE que la Bandera Nacional permanezca izada a media asta por tres (3) días a partir de la fecha en todos los edificios públicos locales.

**Artículo: 3°:** Comuníquese, publíquese, dese copia a los familiares, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 215022 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## DECRETO N° 172 / 2018

**VISTO:** La Ordenanza N° 53/2018 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 27 de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho.-

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1°:** Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**Artículo 2°:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. / Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 215024 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 34/018

**VISTO:** El Código de Faltas Municipal - Ordenanza 31/2016 El Decreto 187/2017;

### Y CONSIDERANDO:

QUE se han advertido en el Código de Faltas Municipal determinadas referencias a artículos del mismo cuerpo que no resultan correctas y congruentes, lo que amerita su modificación;

QUE, asimismo, y en razón del decreto 187/2017 que fuera dictado por el DEM, resulta imperioso efectuar un agregado al mismo, consistente en un capítulo que contemple las sanciones que eventualmente deban imponerse por incumplimiento a los deberes impuestos en el mismo.

POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 34/018

**Art. 1°:** MODIFÍQUENSE los siguientes artículos del Código de Faltas Municipal, Ordenanza 31/016, a saber:

\*El artículo 189 remite a los artículos 162/163 del cuerpo legal, pero debe remitir a los artículos 186 y 187 respectivamente.

\* El artículo 191 remite al artículo 162, pero debe remitir al artículo 186.

\* El artículo 192 remite al artículo 163, pero debe remitir al artículo 187.

\* El artículo 193 remite al artículo 164, pero debe remitir al artículo 188.

\* El artículo 194 remite al artículo 165, pero debe remitir al artículo 189.

\* El artículo 196 remite al artículo 171, pero debe remitir al artículo 195.

\* El artículo 197 remite al artículo 163, pero debe remitir al artículo 187.

\* El artículo 198 remite al artículo 170, pero debe remitir al artículo 194.

**Art. 2°:** INCORPORESE al CAPITULO DECIMO SEPTIMO, con anterioridad a las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS que pasaran a formar parte del CAPITULO DECIMO OCTAVO – debiendo correrse la numeración de conformidad a la incorporación ordenada en el presente – el siguiente articulado. Aclarándose que el CAPITULO DECIMO SEPTI-

MO pasara a denominarse: FALTAS AL DECRETO 187/2017 – ALQUILER TEMPORARIO ALTERNATIVO -.

El capítulo referido quedara redactado de la siguiente manera:

CAPITULO DECIMO SEPTIMO: FALTAS AL DECRETO 187/2017 – ALQUILER TEMPORARIO ALTERNATIVO

**ARTICULO 219°:** El incumplimiento a la efectiva inscripción ante el Municipio para obtener la habilitación según lo establecido en los Art. 1 y 4 del decreto N° 187/2017 hará pasible al incumplidor de la aplicación de una multa cuyo mínimo se fija en 40 UM y cuyo máximo se fija en 200 UM. Sin perjuicio de la multa establecida, se podrá disponer de la clausura de las casas destinada a alquiler temporario hasta que el infractor cumplimente los trámites de habilitación correspondientes y regularice su situación.-

**ARTICULO 220°:** El incumplimiento a los requisitos exigidos a las viviendas destinadas a alquiler temporario y establecido en el Art. 5° del decreto N° 187/2017 hará pasible al infractor de una multa cuyo mínimo se fija en 40 UM y cuyo máximo se fija en 200UM. En los casos en que las viviendas no cuenten con las medidas de seguridad mínimas exigibles, o infringere las normas sobre higiene o afecte la salubridad de las personas también serán pasibles de la sanción de clausura del lugar por un mínimo de 24 veinticuatro horas y un máximo de 4 días.-

**ARTICULO 221°:** Sera pasible de una multa cuyo mínimo se fija en 20 UM y un máximo de 100UM las casas de alquiler temporario que no renueven anualmente la habilitación tal como lo dispone el art. 6 del decreto N° 187/2017.-

**ARTICULO 222°:** Aquel que infringere lo establecido en los arts. 8° y 9° del Decreto N° 187/2017 será sancionado con la baja de la habilitación respectiva, no pudiendo ofrecer las unidades habitacionales hasta regularizar su situación y obtener nuevamente el alta de la habilitación a tales efectos.-

**ARTICULO 223°:** En los casos de incumplimiento al pago de las tasas previstas en art. 10 del decreto 187/2017, los infractores serán pasibles de una multa cuyo mínimo se establece en 40 UM y el máximo en 200 UM. Sin perjuicio de la multa establecida se aplicará la sanción de clausura de la vivienda destinada a alquiler temporario hasta que se encuentren abonadas las tasas correspondientes.-

**ARTICULO 224°:** En los casos en que los propietarios dejaren de prestar el servicio o suspendan la actividad, deberán informar de manera fehaciente al área Municipal que otorga las habilitaciones, para registrar su baja, con una antelación de quince (15) días a la fecha prevista del cese de las actividades. Asimismo deberá acreditar que las ofertas brindadas por medio de páginas web han sido quitadas de los distintos sitios de internet, en caso de que las ofertas sigan publicadas en Internet o por cualquier otro medio y el propietario haya solicitado la baja del servicio, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en 40 UM y cuyo máximo se fija en 200UM.-

**ARTÍCULO 225°:** Ninguna unidad habitacional de alquiler temporario podrá usar denominación o indicativo distintos de los que le corresponden por su clase y categoría ni ostentar otros que los que le fueran autorizados, en caso contrario serán sancionados con multa de 20 UM a 60 UM.

**ARTÍCULO 226°:** Los inspectores de la Municipalidad de esta localidad de La Cumbre, tendrá la facultad de realizar inspecciones diarias o periódicas

de oficio o ante denuncias efectuadas a fin de hacer cumplir este Código de Faltas.-

**Art. 3°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215522 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 35/018

**VISTO:** La propuesta efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal para que la Srta. Carolina Cepeda D.N.I. 30.310.973 preste colaboración en el Juzgado de Paz de la localidad de La Cumbre.-

### Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Sr. Intendente elevar la referida propuesta.-  
POR TODO ELLO

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 35/018

**Art. 1°:** PRÉSTASE ACUERDO para que la Srta. CAROLINA CEPEDA, DNI 30.310.973 preste colaboración en el Juzgado de Paz de la localidad de La Cumbre, a partir de la promulgación de la presente.-

**Art. 2°:** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215570 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## ORDENANZA N° 36/018

### VISTO:

• La influencia negativa de la especie vegetal conocida como CLAVEL del AIRE (de la familia de las bromelias, del género tillandsia) en la vida de la mayoría de los árboles de esta región.

• Que llega a ser una especie invasiva, alterando el ecosistema, al afectar las especies nativas, con sus consecuencias sobre el ecosistema en

general, aunque no sea el causante directo de la muerte de algún árbol donde éste se hospede.

• Que los claveles del aire, a pesar de que es epífita (se nutre de elementos del aire, de allí la manera de nombrarla, y por ello se las ve adheridas en cables u otros elementos no vegetales) y no es parásita (no absorbe sabia del árbol donde se asentó) se instalan en árboles evitando que éstos reciban suficiente luz solar, y ocupando espacios que impiden el brote normal de nuevas yemas que regeneran la copa del árbol, ya que sus raíces abrazan las ramas pequeñas, cristalizándose y asfixiándolas, y así provocando que mueran más rápido que lo normal.

• Que su reproducción se extiende de manera constante y con mucha facilidad, con ayuda del viento, haciendo inútil cualquier intento individual de quienes actúan limpiando los lugares de sus propiedades donde se han adherido.

• Que su proliferación desalienta a quienes realizan dicha tarea, dada la reinfestación debido a que en lugares aledaños no se la combate, incluso porque muchas se adhieren a cualquier superficie. Esta planta se puede observar en innumerables casos sobre grandes cantidades de tendidos eléctricos.

• Que su sistema de vida hace que esta planta pueda sobrevivir a muchísimas situaciones adversas: cambios de temperaturas, cambios de zonas, frías, húmedas, secas, cualquiera de éstas es de gran reto para esta planta, dispuesta a sobrevivir cualquier calamidad.

• Que los árboles más propensos a ser atacados por estos claveles del aire son los de mayor edad; esta planta busca ciertas texturas en los árboles donde les sea más fácil adaptarse, aun cuando pueden hacerlo en cualquier superficie.

• Que lo expresado en los ítems anteriores son manifestaciones con las siguientes referencias: - <http://guiaslacandela.com/area-de-investigaciones-biologicas-de-la-candela/.....> Tillandsia Recurvata

- Campo Experimental Saltillo, M.C. Luis Mario Torres Espinoza: <http://www.inifapcirne.gob.mx/DICOVICoahuila.htm>

- Prueba de bicarbonato de sodio y rexal para el control de Tillandsia recurvata: VELAZQUEZ Enriquez, VERA Lucía

- <http://www.revistalacandela.com/campana-internacional-para-la-erradicacion-del-clavel-del-aire>.

### Y CONSIDERANDO:

• Que una forma de combatirlo es quitando manualmente los manojos antes de la floración, de esta forma se evita el esparcimiento de las semillas antes de que se proliferen.

• Que estas plantas deberán tratarse como plagas para nuestra región, ya que de alguna manera causan daño sobre algunos árboles donde se establezcan.

• Que existen experiencias en nuestro pueblo ante la proliferación de los claveles del aire cuya resolución es temporal y/o parcial al utilizar métodos como el lavado de las plantas con mangueras a presión, y en algunos casos riesgoso usando químicos ya que éstos afectan el ambiente.

- Que como plaga requiere una acción conjunta de toda la comunidad simultáneamente, y por lo tanto una conciencia social de las tareas a desarrollar para lograr una reducción de los daños que genera esta especie.
- Que ante una problemática de propagación de un mal, toda la comunidad debe enfrentarla ya que soluciones individuales o particulares son en vano, debiendo cada familia combatir en su propiedad, como también la empresa de distribución de electricidad y la Municipalidad con campañas de concientización.
- Que hay experiencias de plantas recuperadas al eliminarse los claves del aire, observándose mejoradas en su follaje y floración. (algarrobo del IDES, algarrobos de la iglesia de San José).
- Que la inmediata y más económica solución es que haya un acuerdo en el accionar entre todos los habitantes de la comunidad.

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 36/018**

**Art. 1°) DECLÁRESE** especie vegetal a combatir por sus efectos negativos, a la denominada especie vegetal "clavel del aire," debiendo el D.E.M. Planificar estrategias y desarrollar una campaña de CONCIENCIACIÓN comunitaria, sobre las acciones a seguir por los ciudadanos para disminuir su proliferación, motivando a los propietarios sobre la "limpieza" quitando manualmente los manojos antes de la floración, evitando el esparcimiento de las semillas y su reproducción, e informando todo al respecto.

**Art. 2°) SOLICÍTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar lo necesario para PROMOVER las actividades que conlleven a cumplir con el objetivo del art. 1

**Art.3°) COMUNÍQUESE,** Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215571 - s/c - 24/06/2019 - BOE

**ORDENANZA N° 37/018**

**VISTO:** La necesidad de valorar a todo ciudadano que con esfuerzo, logro y mérito deportivo se destaca dentro de la localidad, la provincia, el país y

el mundo siendo reconocidos por la gente con mucho cariño.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Matías Lezcano comenzó en el mundo del golf en el año 2008 (12 años). Dos años después rompería una de los records del club que fue convertirse en Scrath a los 14 años.

En su carrera como amateur o aficionado comenzó en el año 2010 donde fue ganador del ranking provincial Junior.

En el año 2011 representó a Córdoba en Perú (fue su primera salida del país) y terminó en el 4° puesto del ranking Argentino de menores.

En nuestro Golf Club tiene tres veces el campeonato local (el campeón más joven en obtenerlo), tres veces ganador del abierto de La Cumbre y actualmente tiene el récord de cancha marcando 59 golpes (-11) y está entre los 15 aficionados del mundo en hacer ese score en una cancha de golf.

En su curriculum golfístico tiene como Ganador del Abierto del Norte (Tucumán), Ganador del Abierto del Sur (Mar del plata), Ganador del campeonato argentino por golpes (Tortugas, Buenos Aires), Ganador del campeonato final del ranking argentino (Las Delicias, Córdoba), Ganador del abierto de La Rioja, Ganador de la Copa Rosario.

Lezcano fue representante en seis oportunidades de la federación de golf de la provincia de Córdoba en el torneo interfederativo de Menores y Juveniles en los cuales tiene 4 veces ganados.

En el exterior se consagró en el Torneo Internacional de Menores (Chile), Torneo internacional de menores (Ecuador). Representó a nuestro país en dos campeonatos Mundiales juveniles, uno en Japón y otro en San Diego, Estados Unidos.

A su vez participo de grandes competencias internacionales como la copa Orange Bowld en Miami, Estados Unidos y jugó sin dudas el mejor torneo de su carrera de aficionado que es el Open Británico disputado en Escocia y Gales. Participó del Sudamericano juvenil en Uruguay representando al equipo Argentino. Dos veces en el segundo lugar en Brasil por dos años consecutivos (2016 -2017). Ganador reciente del Torneo Internacional en Colombia (2017). Representó la copa Sudamericana "Los Andes" (la más importante de Sudamérica) en el año 2015. Representó al país en los años 2015, 2016 y 2017 en reiteradas oportunidades.

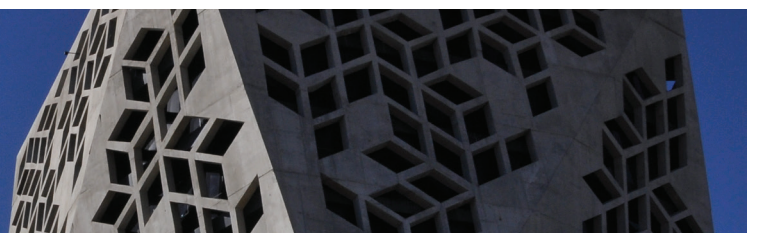
Participó en las dos ediciones del Latin American Amateur Championship, el primero disputado en Panamá y el segundo en República Dominicana. Este torneo está organizado por el PGA Tour.

También participó de los torneos para profesionales del Pato Cabrera aunque él jugó como aficionado y fue ganador de la categoría.

Desde el año 2013 se mantiene entre los primeros 10 del ranking nacional. Y desde hace cuatro años esta becado por la Asociación Argentina de Golf para entrenar en el centro de Alto Rendimiento en la escuela de Pilar Golf en la provincia de Buenos Aires.

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 37/018**



**Art. 1º)** DECLÁRESE "DEPORTISTA DESTACADO DE LA CUMBRE" al joven golfista MATÍAS LEZCANO, quien se mantiene dentro de los primeros 10 en el Ranking Nacional.

**Art.2º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los homenajeados y ARCHÍVESE.

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215574 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 38/018**

**VISTO:** La necesidad de valorar a todo ciudadano que con esfuerzo, logro y mérito deportivo se destaca dentro de la localidad, la provincia, el país y el mundo siendo reconocidos por la gente con mucho cariño.

### **Y CONSIDERANDO QUE:**

Nahuel Barrera es un joven golfista con un futuro prominente. Desde los 4 años demostraba su gusto por este deporte que compartía con sus padres comenzando su participación en competencias a los 13 años.

Siempre practicó el golf con su padre Kipi Barrera (vecino de La Cumbre) y ahora está becado por la Federación de Golf de Córdoba y entrena ya en la ciudad de Córdoba.

Ha participado en todos los Ranking Infantiles y de Menores de Argentina y en Córdoba siendo Campeón del ranking de Córdoba los últimos 3 años. También ha jugado por ranking de Méritos durante tres años en EE.UU. siendo este año su mejor participación en el Optimist Championship. Con un 4to puesto y 2do puesto en el Abierto Juvenil de Chile 2013 y por quedar ente los 5 primeros tiene su lugar para el próximo año en EE.UU. en el Optimist.

Además se destacó en el abierto del Paraguay Juvenil "Copa Jorge Murdoch".

Participó en el Terras de São José Golf Club de Brasil en el abierto Juvenil organizado por la Federación Paulista de Golf.

Nahuel Barrera se coronó ganador de la Categoría Menores 2018 del Ranking de la Federación de Golf de la Provincia de Córdoba. El jugador de La Cumbre Golf Club demostró su gran potencial y anotó el mejor score de la competencia, 67 golpes, 3 bajo par, para quedarse con la victoria en la Categoría Menores y a su vez del Ranking que con un total de 385 puntos se quedó con el premio mayor.

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 38/018**

**Art. 1º)** DECLÁRESE "DEPORTISTA DESTACADO DE LA CUMBRE" al joven golfista NAHUEL BARRERA, quien se mantiene dentro de los primeros 10 en el Ranking Nacional de Menores.

**Art.2º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes, a los homenajeados y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215575 - s/c - 24/06/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 39/018**

**VISTO:** Las Ordenanzas 13/03; 18/12 y 50/16;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que la red de gas fue iniciada y concebida en nuestra localidad como un servicio destinado a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Que en función de la situación económica actual, resulta necesario financiar la obra de gas designada según Proyecto Ecogas como DC 1052/071 – Barrio IPV.-

Que, asimismo resulta necesario modificar las condiciones de financiamiento establecidas en la Ordenanza 50/016 para el resto de las obras de gas a llevarse a cabo en los demás barrios de nuestra localidad, ya que las pautas establecidas en la misma resultan inaplicables a la fecha.

POR TODO ELLO

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 39/018**

**Art.1º)** IMPLÉNTENSE un nuevo Plan de pago para la conexión domiciliaria únicamente para las parcelas con Red de Gas habilitada y operativa en el plano N° DC 1052/071, conforme al siguiente detalle:

- Pago de Contado: gozará de un 10 (diez) por ciento de descuento el que optare por pago de contado.
- Financiado: se podrá abonar hasta en 48 (cuarenta y ocho) cuotas mensuales consecutivas. Las cuotas serán actualizadas mensualmente según el índice de salarios – INDEC.-
- Conforme surge del Decreto 584/18 (26.04.2018) emanado del Gobierno de la Provincia de Córdoba y su adenda aquellos adherentes que, según Ministerio de Acción Social de la Provincia de Córdoba resultaren por debajo de la línea de pobreza y/o indigencia, serán beneficiados con un descuento que será determinado por la misma autoridad. En consecuencia, aquellos adherentes que no resultaren beneficiados con el descuento aludido o, que les fuere otorgado un porcentaje determinado de descuento deberán abonar la obra y/o el saldo en su caso, de conformidad al financiamiento establecido en el punto anterior.

**Art.2º)** IMPLÉNTENSE un nuevo plan de pagos para el resto de las obras de gas a ejecutarse en la Localidad de La Cumbre, la modalidad de pago será la siguiente:

- Pago de Contado: gozará de un 10 (diez) por ciento de descuento el que optare por pago de contado.

- Financiado: se podrá abonar hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas.

Las mismas se actualizarán mensualmente según el índice de la Construcción –INDEC–.

**Art.3º)** Las personas con discapacidad y las personas jubiladas y/o pensionadas gozarán del beneficio establecido en el art.6º de la Ordenanza N° 18/012 y de conformidad a las condiciones allí requeridas.

**Art.4º)** DEROGUESE la Ordenanza N° 50/016, como así también, toda otra norma que se contraponga a la presente.

**Art. 5º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al Registro Municipal, a las áreas correspondientes y ARCHÍVESE.-

DADO EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: CAROLINA CRISTINA CEPEDA Secretaria H.C.D. Municipalidad de La Cumbre. / ISABEL GERMANA LUCERO Presidenta Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre.

1 día - N° 215580 - s/c - 24/06/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

**BOE**

Atención al Público:  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar) [@boecba](https://twitter.com/boecba)